

Creando el distrito de San Miguel de Aco en la provincia de Carhuaz.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la Provincia de Carhuaz, del Departamento de Ancash, el Distrito de San Miguel de Aco, cuya capital será el caserío de Aco que se eleva al rango de pueblo.

ARTICULO 2°—El Distrito de San Miguel de Aco tendrá como anexos los siguientes caseríos: Huapra, Yanama, Chopijirca y Quinranca; y sus límites serán los mismos que actualmente tienen estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

I. MENDEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

MANUEL A. ODRÍA.

A. ROMERO LOVO.